



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de octubre del 2004
No. 84

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGlamento INTERIOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL
ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4044, 4041, 1951-A1, 1953-A1, 1954-A1, 4023, 4024,
4025, 4028, 4029, 4030, 1949-A1, 1950-A1, 4031, 4032, 4040, 1469-B1,
1471-B1, 1470-B1, 1947-A1 y 1948-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1955-A1, 4033, 4027, 4035,
4037, 4038, 4043, 4034, 4036, 1958-A1 y 4042.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGlamento INTERIOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9.11 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que por Decreto Número 210 de la "XLIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de julio de 1987, se expidió la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ordenamiento que fue incorporado al texto del Código Administrativo del Estado de México, preservando este Instituto las mismas características en cuanto a su naturaleza jurídica.

Que el nuevo ordenamiento jurídico en el que se sustenta la actuación del Instituto, amplió el ámbito de competencia de este organismo descentralizado en lo relativo a la promoción de tecnología en sistemas de producción y en el desarrollo de programas de investigación y capacitación. Asimismo, cambió la denominación de su órgano de gobierno de Consejo de Administración a Consejo Directivo.

Que el 4 de febrero de 1999 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, el cual requiere ser modificado, a fin de hacerlo congruente con el ámbito de competencia y organización establecida en el Código Administrativo del Estado de México.

Que es necesario que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, cuente con un nuevo reglamento interno que precise el ámbito competencial de las unidades administrativas que integran su estructura orgánica básica y favorezca el cumplimiento de los programas y objetivos que le han sido encomendadas.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION
AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Código, al Código Administrativo del Estado de México.
- II. Instituto u Organismo, al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México.
- III. Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México.
- IV. Director General, al Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Código, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de investigación y capacitación agropecuaria, acuicola y forestal establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 6.- La dirección y administración del Instituto corresponde a:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director General.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 7.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Código y funcionará de conformidad con lo dispuesto por otras disposiciones legales.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo Directivo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas y presupuestos anuales de ingresos y de egresos, del Instituto, así como sus modificaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable del Instituto.
- III. Revisar y, en su caso, aprobar el balance anual y los estados financieros del Instituto, previo dictamen del auditor externo.
- IV. Aprobar los reglamentos, manuales de organización y demás disposiciones competencia del Instituto.
- V. Validar las modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto y gestionar, a través del Director General, su aprobación por las instancias competentes.
- VI. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General.
- VIII. Autorizar la concertación de los empréstitos que requiera el Instituto.
- IX. Aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto.
- X. Acordar los nombramientos y remociones del personal de confianza del Instituto, a propuesta del Director General.

- XI. Aprobar el sistema de control y evaluación del Instituto.
- XII. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto.
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- La administración del Instituto estará a cargo de un Director General, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas.
- III. Evaluar las actividades desarrolladas en el Instituto.
- IV. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto, se realicen de manera coordinada.
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informarle sobre su realización.
- VI. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del Instituto y en su caso, aplicarlas.
- VII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto, dando cuenta de ello al Consejo Directivo.
- VIII. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y de egresos del Instituto, así como el programa de actividades.
- IX. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades del Instituto.
- X. Aplicar las normas y lineamientos que dicte el Consejo Directivo.
- XI. Rendir al Consejo Directivo en cada sesión ordinaria un informe sobre los estados financieros del Instituto.
- XII. Presentar a la consideración del Consejo Directivo los empréstitos que requiera el Organismo.
- XIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de reglamentos, manuales de organización, estructuras orgánicas y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del Instituto, así como sus reformas y adiciones.
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XV. Proponer al Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento del Instituto.
- XVI. Proponer la designación y remoción del personal del Instituto cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otra manera.
- XVII. Diseñar y someter a la autorización del Consejo Directivo el sistema de evaluación y control del Organismo.
- XVIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento.
- XIX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, administración y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
- II. Dirección de Investigación.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Contraloría Interna.

La Dirección General contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Instituto; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

**CAPITULO IV
DE LOS DIRECTORES**

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto autorizado.

Artículo 13.- Corresponde a los directores:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los anteproyectos de programas anuales de actividades y los presupuestos del Instituto.
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por el Director General.
- V. Someter a la consideración del Director General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la Dirección a su cargo.
- VI. Proponer y, en su caso, ejecutar en el ámbito de su competencia, los acuerdos y convenios que celebre el Director General.
- VII. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto.
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Instituto, cuando así se requiera.
- X. Someter a la consideración del Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la Dirección a su cargo.
- XI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido.
- XII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

**CAPITULO V
DE LAS DIRECCIONES
Y DE LA CONTRALORIA INTERNA**

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación:

- I. Proponer normas y lineamientos para la investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y hortofrícola.
- II. Coordinar y supervisar las acciones de capacitación y divulgación del Instituto, así como los servicios de laboratorio.
- III. Impulsar la integración de comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación que promueva el Instituto.
- IV. Otorgar apoyo en materia de análisis, diagnóstico, muestreo y asesoría que soliciten instituciones públicas y privadas, así como técnicos y productores.
- V. Promover y difundir los servicios que presta el Instituto entre productores agropecuarios, acuícolas y forestales; así como con instituciones públicas, privadas y académicas.
- VI. Divulgar entre productores, técnicos e instituciones interesadas en la materia, tecnologías agropecuarias, acuícolas y forestales generadas por el Instituto y por otras instituciones nacionales y extranjeras.
- VII. Participar en el seguimiento, control y evaluación de las acciones de investigación y transferencia de tecnología que desarrolle el Instituto.
- VIII. Promover, y en su caso, establecer la infraestructura para el desarrollo de la investigación y capacitación agropecuaria, acuícola y forestal.
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomienden el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Investigación:

- I. Promover la generación de nuevas tecnologías agropecuarias, acuícolas y forestales que contribuyan a la satisfacción de las necesidades alimenticias, ecológicas y económicas de la población.
- II. Apoyar la realización de investigaciones para la detección, análisis, diagnóstico y control de la maleza, plagas y enfermedades que afectan los cultivos, el ganado y el bosque en la entidad.

- III. Contribuir al desarrollo de tecnología preventiva y curativa de las principales plagas y enfermedades que atacan los cultivos, el ganado y el bosque.
- IV. Promover el desarrollo de tecnologías propias para la producción y aprovechamiento de forrajes y esquilmos.
- V. Apoyar la realización de estudios para incrementar el aprovechamiento del suelo y de los cultivos en la entidad.
- VI. Promover la explotación eficiente del uso de suelo y las actividades agrícola y pecuaria.
- VII. Contribuir a la autosuficiencia en la producción de semillas certificadas destinada al agro mexiquense, en coordinación con dependencias, instituciones, empresas, fideicomisos y organismos del sector público, social y privado.
- VIII. Coordinar estudios de determinación de necesidades tecnológicas de las especies florícolas y hortícolas requeridas por los productores de la entidad.
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos que le sean autorizados.
- III. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, los programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos.
- IV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación.
- V. Coordinar, consolidar y controlar, en coordinación con las áreas administrativas del Instituto, la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto.
- VII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VIII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General.
- X. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto.
- XI. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Instituto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas, subprogramas de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Vigilar el ejercicio del presupuesto del Instituto, atendiendo a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- III. Realizar las acciones de control y evaluación a las unidades administrativas del Organismo, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública; programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos asignados al Instituto.
- IV. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este Organismo de Control Interno y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su instrucción y resolución.
- V. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes y/o dar vista al ministerio público cuando el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del Organismo.
- VI. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Organismo, sujetos a esta obligación.

- VII. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- VIII. Difundir entre el personal del Instituto toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- IX. Las demás que le señalan otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

**CAPITULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 18.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días, por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 19.- Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 20.- Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director correspondiente. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de febrero de 1999.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, según consta en acta de su Sesión Ordinaria Número 86, celebrada en la ciudad de Metepec, México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cuatro.

**ING. CIV. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ICAMEX.
(RUBRICA).**

**ING. AGR. JAIME SEGURA LAZCANO
DIRECTOR GENERAL DE ICAMEX Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 447/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR BLUM MEDINA, endosatario en procuración de JUAN MANUEL URIBE GODINEZ, en contra de DAVID SILVA GARCIA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, ubicado en Andador Constituyentes 113-2, actualmente calle Constituyentes 125 en San Felipe Tlalmimilolpan, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 m con lote 3, producto de la subdivisión, al sur: 20.00 m con lote 1, producto de la subdivisión, al oriente: 8.05 m con propiedad Galindo de V., antes, ahora de Lourdes Guadarrama Sánchez, al poniente: 8.05 m con vesana, ahora privada de Constituyentes, con una superficie de: 156.78 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 86, volumen 442, libro primero de fecha 27 de agosto de 1998, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$479,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos y terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el

caso de que el bien se lo adjudique el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlo que se le haya fijado, en la última almoneda en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Dado en Toluca, México, a veinte de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4044.-27 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 579/2004, MIGUEL ANGEL GUADARRAMA VELASCO, promueve Proceso Judicial no Contencioso de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en la calle de Manuel del Mazo, sin número, en esta Ciudad de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.20 m colindando con la calle Manuel del Mazo, al sur: 6.42 m colindando con Juan Guzmán, al oriente: 6.90 m colindando con Juana Nieto, al poniente: 8.49 m colindando con María de la Cruz Juana

Guadarrama, inmueble que cuenta con una superficie total de cincuenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha quince de octubre de dos mil cuatro, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veintidós de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.
4041.-27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado en este Juzgado, bajo el número 422/2004-2, TOMAS DEMETRIO CRUZ PUGA, en su carácter de apoderado de GASTON ADRIAN SAENZ MARTINEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de FERNANDO MENESES JIMENEZ, reclamándole las siguientes prestaciones del inciso. A).- El cumplimiento del contrato de compraventa, celebrado con fecha seis de mayo del año dos mil tres, entre GASTON ADRIAN SAENZ MARTINEZ, en su carácter de comprador y FERNANDO MENESES JIMENEZ, como vendedor, respecto del lote de terreno ubicado en la manzana 12-A, lote 36-A, marcado con el número oficial 227 de la calle Nuevo León en la Colonia Jacarandas, Tlalnepantla, México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo la partida número 31, volumen 300, sección 1ª, libro 1ª, del inciso B).-El otorgamiento y firma de la escritura pública ante el notario que se designe en la oportunidad debida a elección del actor, del inciso C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, en la partida número 31, volumen 300, sección 1ª, libro 1ª, del inciso D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, del inciso E).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del antecedente inscrito en el mismo. Previa las formalidades del caso, por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, se ordenó el emplazamiento al demandado FERNANDO MENESES JIMENEZ, por edictos, en términos del artículo 1.181 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que si transcurrido dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones a través de lista y Boletín Judicial. Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como el Boletín Judicial.- Se expide a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

1951-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 617/2004.

JOSE LAZARO VELAZQUEZ.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de octubre del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro,

relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por RAQUEL ZAMORA TORRES, en contra de JOSE LAZARO VELAZQUEZ, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE LAZARO VELAZQUEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por RAQUEL ZAMORA TORRES, misma que le reclama:

A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo, la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JOSE LAZARO VELAZQUEZ, mismo que fue celebrado en fecha diez de diciembre del mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de Huixquilucan Estado de México. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, originada por el contrato de matrimonio civil celebrado entre la suscrita y el hoy demandado.

C).- El pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de la suscrita, basta y suficiente, no menor al veinte por ciento de los ingresos, ordinarios y extraordinarios, que obtenga el ahora demandado por el producto de su trabajo.

D).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la suscrita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

E).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, así como horarios de la representación y patrocinio legal utilizado.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1951-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 489/2003-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE DE JESUS YAÑEZ MARTINEZ en contra de MERCEDES MARISTANY VIUDA DE JACOB, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de once de agosto dos mil cuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MERCEDES MARISTANY VIUDA DE JACOB, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la

Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la demandada que:

A).- La declaración de que el suscrito ha adquirido por usucapión operada a mi favor, la propiedad de terreno y construcciones que sobre el he edificado, ubicado en: Calle Nuez número 16, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes: Partida 573, volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 25 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de inscripción que obra a favor de la señora: MERCEDES MARISTANY VIUDA DE JACOB en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, del inmueble anteriormente referido.

C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, del inmueble anteriormente descrito materia de este Juicio, y que quedó marcado en el peticitorio con inciso A).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los seis días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1951-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DE LA TORRE GIL JAVIER, en contra de LUIS FERNANDO JIMENEZ AGUAYO, expediente número 758/2000, la C. Juez Quincuagesimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del Juicio ubicado en: Bosques Fontanebleau número sesenta y tres, lote cinco, manzana treinta, casa cuatro, Colonia Fracc. Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 510,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

Para su debida publicación por tres veces, dentro de nueve días en: México, D.F., a 8 de octubre del 2004.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera Garcia.-Rúbrica.

1953-A1.-27 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CONVOCANDOSE A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1038/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO SOSA GARCIA en contra de BRENDA SANTILLAN RENDON, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, el Juez dictó el siguiente auto:

AUTO.- Tlalnepantla, México, quince y diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración que ha transcurrido el término señalado en el artículo 1079 del Código de comercio, para que las parte se impusieran de los dictámenes sin que lo hayan hecho, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia en forma legal la venta de los bienes muebles embargados a la demanda siendo: Un televisor marca Philips, Gabinete color negro, serie 13367677, modelo 20LX270323, grabadora formato Mini, color gris, marca Aiwa, frente de dos Mini bables azul, modelo LCX107LM, una video casetera formato Betamax, color negro, marca Sony, modelo 1044997. Señalándose para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate las diez horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, sirviendo de base la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de los bienes embargados en autos por lo que hágase las publicaciones de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro del término de tres días.

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma el Juez del Conocimiento que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación tres veces dentro del término de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Tlalnepantla, México, a veintidós de octubre del dos mil cuatro.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1954-A1.-27, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 797/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

CELIA MATA REYES, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado "Tlaxcoac", mismo que se encuentra ubicado en el pueblo de San Diego, Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 (veinte) metros con calle Empedradillo; al sur: 20.00 (veinte) metros con Telésforo de la Vega Millán; al oriente: 20.00 (veinte) metros con calle Cerrada de Empedradillo; al poniente: 20.00 (veinte) metros con José Luis Précoma, con una superficie aproximada de 400.00 (cuatrocientos) metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a quince de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4023.-27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 699/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA.

MANUEL RAMOS VEGA, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 45, de la manzana 2, sección "D", del Fraccionamiento Lomas del Cristo, del municipio de Texcoco, México, el cual posee desde el día veintinueve de mayo

de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haber realizado contrato privado de compra venta con el señor CARLOS PEÑA PEÑA, y este a su vez le compró a la Fraccionadora Loma del Cristo, Sociedad Anónima, posesión que ha tenido en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lote que mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 44; al sur: 25.00 m con lote 46; al oriente: 10.00 m con calle Axapochco; al poniente: 10.00 m con lote seis, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a veintinueve de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4024.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JAIME KEYMOLEN PEREZ.

La C. MARIA DE LA LUZ ANGELINA ALONSO JIMENEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 702/2003, relativo al juicio ordinario civil y le demanda la usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del "lote número seis", ubicado en la calle de Carmelo Pérez sin número, en el pueblo de Pentecostés, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: partida quinientos veintiocho, volumen ciento setenta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, a nombre de JAIME KEYMOLEN PEREZ. C).- La inscripción de la sentencia que declaré que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de dicho inmueble. D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto, que tiene las siguientes medidas y colindancias: lote número seis, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros veinticinco decímetros cuadrados: al norte: 18.00 m con calle sin número; al sur: 22.00 m con calle sin número y propiedad privada; al este: 15.27 m con propiedad privada; al oeste: 18.30 m con lote siete; casa número seis, superficie noventa y dos metros cuadrados: al norte: 4.00 m con comedor, con jardín y acceso de la misma casa, 3.00 de recámara, con patio de servicio de la misma casa; al sur: 4.00 m con recámara, con jardín de la misma casa, 4.00 de estudio con jardín de la misma casa, 2.00 m de baño, con jardín la misma casa; al oriente: 3.50 m de recámara, con terreno de la misma casa, 4.65 m de sala de comedor, con terreno de la misma casa; al poniente: 3.50 m de recámara, con 1.70 m con sala comedor y 1.80 m con recámara de la casa No. 7, 3.00 de baño, con 1.30 m con recámara y 1.70 m con jardín de la casa No. 7; cochera superficie 25.40 metros cuadrados: al norte: 4.00 m con calle interior; al sur: 4.00 m con terreno de la misma casa; al poniente: 6.36 m, 2.95 m con patio de servicio y en 3.40 m con jardín de la casa No. 7; al oriente: 6.35 m, 1.95 m de cocina y

4.40 m con jardín de la misma casa; patio de servicio superficie 19.50 metros, con recámara de la misma casa: al norte: 3.00 m con jardín de la misma casa; al sur: 3.00 m con recámara de la misma casa; al poniente: 3.50 m con sala comedor de la casa No. 7; al oriente: 3.50 m con baño y 1.50 m con cocina de la misma casa. La juez dio entrada a la demanda, y como la actora ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado que si pasado ese término no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

4025.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 113/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SALVIO RODRIGUEZ GARCIA en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado calle Fresnos sin número, segunda sección del Fraccionamiento Rancho la Virgen, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: noreste: 30.00 m colinda con lote 71; sureste: 30.00 m linda con lote 73; noreste: 20.00 m colinda con calle Fresnos; al suroeste: 22.50 m linda con lotes 47 y 48, con una superficie de 637.50 metros. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4028.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ALBERTO LOPEZ CRUZ.

En el expediente número 767/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALBERTO LOPEZ CRUZ, en contra de TERESA SANCHEZ SAMANO, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que me une, con mi

cónyuge TERESA SANCHEZ SAMANO, bajo las causales que contempla el artículo 4.90 fracciones XV y XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos refiere: 1.- Haber contraído matrimonio con el ahora demandado en fecha veintidós de octubre de 1984, en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 2.- Una vez casados establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido Calvario del Carmen, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 3.- En un inicio nuestra relación fue llevadera, sin embargo al paso del tiempo se porto insoportable debido a que teníamos constantes problemas por lo que en fecha ocho de septiembre del año de 1990, mi cónyuge TERESA SANCHEZ SAMANO, y el suscrito ALBERTO LOPEZ CRUZ acordamos de común acuerdo separarnos por lo que a partir de esta fecha mi cónyuge se salió de nuestro domicilio conyugal ubicado en la Comunidad de El Calvario del Carmen, en San Felipe del Progreso, México, sin decirme a donde iría o el motivo por el que se salía, llevándose a nuestras menores hijas PATRICIA y ANA, encontrándose embarazada en ese entonces de nuestra hija ABIGAIL. Cabe mencionar que a la fecha no nos hemos vuelto a reunir, así como tampoco tengo noticias de su paradero ya que hemos perdido todo tipo de contacto, no cumpliendo con los fines del matrimonio como son la convivencia, la ayuda mutua y la procreación de los hijos por lo que no se nada acerca de mi cónyuge ni de mis menores hijos. 4.- Por tal motivo es por lo que acudo ante esta vía, demandando de mi cónyuge por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos, causal de divorcio prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigente en el Estado de México, sin que hasta la fecha mi cónyuge haya regresado, permaneciendo el suscrito en el domicilio conyugal.

En consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de la demandada, ordenó que se emplace a la misma, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio El Calvario del Carmen, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4029.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 560/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDGAR RENE GARCIA MIRANDA en contra de VIAJES MARINA y FERNANDO MONDRAGON ARRIAGA, el juez del conocimiento señaló las once horas del día veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien: remate del cincuenta por ciento de los derechos

del inmueble embargado, es decir la mitad de los relativos a la casa número A-40, de lado derecho, edificio K, planta baja, en el Fraccionamiento denominado Habitat Don José, carretera Toluca, Zinacantepec número 2157, Toluca, México, así como los derechos de copropiedad que en proporción de un veinticinco por ciento que le corresponden de los elementos y partes comunes del edificio y del 1.617 % (uno punto seiscientos diecisiete por ciento) sobre los elementos y partes comunes del condominio en general incluido el terreno lote "A" de la fracción del predio denominado Granja Ojuelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de FERNANDO MONDRAGON ARRIAGA y MARINA GARDUÑO QUIÑONEZ, bajo la partida número 693-14680, volumen 276, libro primero, sección primera, a fojas 102, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, salvo si el actor pretende adjudicarse el bien embargado, en este caso será por el total del precio base, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado. Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y toda vez que el inmueble se encuentra en Zinacantepec se deberá fijar en la tabla de avisos del juzgado competente el aviso correspondiente.

Toluca, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

4030.-27 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 23/04.

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA SALUD ARREOLA CARDENAS.

CC. CELIA, EMILIO y ADRIAN DE APELLIDOS MALDONADO ARREOLA.

En el expediente al rubro listado, el C. Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil cuatro, ordenó citarlos para que comparezcan a la audiencia señalada a las doce horas del día dos de diciembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la junta de herederos en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA DE LA SALUD ARREOLA CARDENAS, en el cual fueron designados legatarios, citándolos por medio de este aviso para que asistan al local de este juzgado, debidamente identificados en la fecha y hora señalados con antelación a repudiar o aceptar la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por aceptada la misma.

Personas que reclaman la herencia: CELSO ORTEGA NARANJO, MARIA DEL CARMEN, VERONICA, GUADALUPE, CELSO JOEL, MARIA DE LOS ANGELES, AIMME, CECILIA, EDGAR y ADAN todos de apellidos ORTEGA MALDONADO.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial por una sola vez. Naucalpan de Juárez, México, 22 de octubre del 2004.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1949-A1.-27 octubre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION.
BALDOMERO RESENDIZ FUERO.

Se hace de su conocimiento que GUILLERMINA FUERO RAMIREZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de BALDOMERO RESENDIZ MONTAÑO, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 958/2004, en el cual el juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, seis de octubre del dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 134, 138, 181, libro primero, y 39 libro cuarto del Código Procesal Civil en vigor, cítese al heredero BALDOMERO RESENDIZ FUERO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicará por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación a comparecer a este juzgado, justificar su derecho a la herencia y nombre albacea, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la publicación.

Ecatepec de Morelos, México, 08 octubre del 2004.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.
1949-A1.-27 octubre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE 787/1995-1A
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
PROMOVIDO POR: MARTINEZ LUGO MOISES.
CONTRA: CATALINA S. PAVAGEAU GOMEZ.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil cuatro y con fundamento en los artículos 756 al 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en esa virtud se señalan las trece horas del día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la venta judicial en subasta pública de los bienes inmuebles ubicados en la casa ubicada en calle Capulines número 30, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, marcada con el número 3, de la manzana 67, letra A, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, sección Lomas, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros con lote dos; al sur: veinticinco metros con lote cuatro; al oriente: diez metros con calle Capulines; al poniente: diez metros con lote treinta y uno, mismo que tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, en un precio no menor de \$ 1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), y lote de terreno ubicado en el Cementerio Jardines del Recuerdo "CF GUION SIETE (CF-7)", lote 490, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, en un precio no menor de \$ 43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precios en que fueran valuados los inmuebles tal y como se desprende de autos y que se autorizara su venta en subasta pública por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y fíjense en la tabla de avisos de este tribunal en los términos señalados, convocando a postores para lo cual cítese a los interesados, citándosele para tal efecto a las partes interesadas en el remate correspondiente.

Naucalpan de Juárez, México, a 19 de octubre del 2004.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-
Rúbrica.

1949-A1.-27 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que IRMA MALDONADO PATIÑO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 517/2004, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva de que ha operado en su favor por haber poseído el inmueble ubicado en el lote de terreno número veintitrés, de la manzana sesenta y tres, de la Sección Unica, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en veinticinco metros con lote veinticuatro; al noroeste: en siete metros con Rusia; al suroeste: en veinticinco metros con lote veintidós; y al sureste: en siete metros con lote dieciocho, con una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a quince de octubre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.
1950-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MANUEL SEGUNDO CRUZ.

En los autos del expediente número 352/2004, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por JACQUELINE SANCHEZ LOPEZ, en contra de MANUEL SEGUNDO CRUZ, en el cual le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une debido a la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, y la separación del domicilio conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separo entable la demanda de divorcio, causales de divorcio previstas en el artículo 4.90 fracciones IX y X del Código Civil en vigente en el Estado de México.

B).- La guardia y custodia provisional y definitiva de mi menor hija ZARA SEGUNDO SANCHEZ;

C).- La pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija ZARA SEGUNDO SANCHEZ;

D).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio.

Argumenta como HECHOS:

1.- Antes de nuestra relación conyugal procreamos a una hija de nombre ZARA SEGUNDO SANCHEZ, quien en la actualidad cuenta con dos años de edad, lo que justifico mediante el original de su acta de nacimiento, misma que me permito acompañar a la presente, como número 1.

2.- Posteriormente en fecha veintisiete de julio del año dos mil dos, la suscrita JACQUELINE SANCHEZ LOPEZ contraje matrimonio civil con el C. MANUEL SEGUNDO CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial del Registro Civil, 01 de San Felipe del Progreso, Estado de México, lo que acredito con el original de nuestra acta de matrimonio, que me permito acompañar a la presente como anexo número dos.

3.- Una vez que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal, en domicilio conocido San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, siendo nuestra relación en un inicio llevadera, sin embargo en fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, mi cónyuge MANUEL SEGUNDO CRUZ, siendo las trece horas con cincuenta minutos, se salió del domicilio conyugal ubicado en la comunidad de Barrio Agostadero de San Juan Jalpa, San Felipe del Progreso, México; llevándose toda su ropa, sin decirme a donde iría o el motivo por el que se salía. Únicamente me manifestó que ya estaba harto de estar a nuestro lado. Dejándonos a la suscrita y a nuestra menor hija, en completo desamparo tanto moral como económico, sin que a la fecha tenga recibido noticias de su paradero, ya que hemos perdido todo tipo de contacto, por lo que no se nada acerca de mi cónyuge.

4.- En virtud de que mi cónyuge nos ha dejado, sin que a la fecha tenga conocimiento de su paradero, y en consecuencia haya dejado de cumplir con sus deberes alimentarios de guarda y custodia por más de dos meses, comprometiendo con ello la salud y la seguridad de nuestra menor hija, quien padece de una hernia umbilical; lo que acredito con las recetas y análisis clínicos que me permito acompañar a la presente. Por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicito se decreta la pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija ZARA SEGUNDO SANCHEZ a favor de la suscrita.

5.- Por tal motivo es o lo que acudo ante esta vía, demandado de mi cónyuge la disolución del vínculo matrimonial que nos une, en atención a que su separación del domicilio conyugal sin causa justificada, se ha prolongado por un lapso superior del domicilio conyugal sin causa justificada, se ha prolongado por un lapso superior a los seis meses; causal de divorcio prevista en la fracción IX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, sin que hasta la fecha mi cónyuge haya regresado o nos haya buscado, permaneciendo la suscrita en el domicilio conyugal en compañía de mi menor hija. Así como la disolución del vínculo matrimonial por la separación del hogar conyugal por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio, causal de divorcio prevista en la fracción X, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4031.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

LORENA SANTIAGO ESCAMILLA.

En los autos del expediente número 442/2004, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por UZZIEL LOPEZ LEON, en contra de LORENA SANTIAGO ESCAMILLA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une debido a la separación de los cónyuges por mas de dos años, y b).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Argumenta como hechos: 1.- Que en fecha 09 de julio de 1998, contrajeron matrimonio ante la Oficialia 01 del Registro Civil de San Felipe del Progreso, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en domicilio conocido en la Comunidad de San Agustín Mexztepec, Municipio de San Felipe del Progreso, México, siendo una relación llevadera, sin embargo en fecha 23 de agosto de 1998, la cónyuge señora LORENA SANTIAGO ESCAMILLA, siendo las nueve horas con treinta minutos, argumentando que se iría a trabajar al Municipio de Temascalcingo, México, se salió del domicilio conyugal, llevándose sus pertenencias personales, posteriormente el actor le pregunto por que no había regresado y contesto la cónyuge que ya no iba a regresar a su lado, que iba a rehacer su vida, regresando el actor a su domicilio conyugal donde permanece actualmente. 3.- Por tal motivo el actor promueve el presente juicio, demandando de su cónyuge la disolución del vínculo matrimonial que los une, en atención a la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, sin que a la fecha la cónyuge haya regresado, permaneciendo el actor en el domicilio conyugal.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4032.-27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 385/04-1, promovido por MARIA LUISA MONTES GONZALEZ, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con

residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en la calle Leona Vicario número 228, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con calle Leona Vicario y 07.00 metros con el señor Oscar Contreras Fernández; al sur: 16.40 metros con el señor Angel Fernández Mata; al oriente: 36.70 metros con el señor Roberto García; y al poniente: 24.40 metros con el señor Germán Jalil Hernández y 12.00 metros con el señor Oscar Contreras Fernández, con una superficie total de 546.67 metros cuadrados, con construcción en él existente de aproximadamente 140 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico de circulación diaria y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

4040.-27 octubre y 1° noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
CHICOLOAPAN, MEXICO
E D I C T O**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaría Unica, Expediente 08/2003.

En los autos del expediente número 08/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ en contra de DAVID ROA CUEVAS, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil cuatro en el que ordena:

El Juez Acuerda: Como lo solicitan las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.232 del Código de Procedimientos Civiles vigente en aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Piracanto, manzana cinco, lote dúplex, treinta "A", AURIS II Chicoloapan, Fraccionamiento San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que se embargó y es propiedad de DAVID ROA CUEVAS, siendo el precio del remate la cantidad de \$263,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena anunciar su venta convocándose postores a través de publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, debiendo mediar entre la publicación y fijación de edictos, así como la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días, con lo que se da por terminada la presente firmando al final los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Al final cinco firmas ilegibles.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

1469-B1.-27 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE AGUAYO RUBALCAVA.

LEOBIGILDA BARRIOS OLMEDO, por su propio derecho, en el expediente número 280/2004-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión,

respecto del lote de terreno 24 veinticuatro, de la manzana 404, cuatrocientos cuatro, ubicado en Avenida Carmelo Pérez, número 503 quinientos tres, Colonia Benito Juárez (antes Aurora), de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.95 metros con lote 23 veintitrés; al sur: 16.95 metros con calle Cama de Piedra; al oriente: 08.95 metros con lote 48 cuarenta y ocho; al poniente: 08.95 metros con Avenida Carmelo Pérez; con una superficie total de 151.71 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los quince 15 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1471-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HILDEBERTO BAUTISTA MORALES Y LEONILA PEREZ CENTENO DE BAUTISTA.

GUADALUPE NUÑEZ MORENO, por su propio derecho, en el expediente número 589/03, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 17 diecisiete, de la manzana 02 dos, super manzana dos, de la calle Valle de Puebla número 32 treinta y dos, de la Colonia Valle de Aragón, Segunda Sección de esta Ciudad, lote de terreno que mide y colinda: al norte: 12.00 metros con lote 18 dieciocho; al sur: 12.00 metros con lote 16 dieciséis; al oriente: 7.00 metros con lote 4 cuatro; y al poniente: en 7.00 metros con la calle Valle de Puebla, con una superficie de 84.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecinueve (19) de octubre del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1470-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN ORTEGA JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 391/04, relativo al juicio ordinario civil, demandado de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., NORMA PEREA DE HERNANDEZ Y CARLOS MIGUEL HERNANDEZ MORENO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, la usucapión respecto de la casa tipo BL-4, marcada con el número veinte de la calle de Bosques de Bohemia 20, Colonia Bosques del Lago Sección 03, construida sobre el lote de terreno 10, manzana 24 B, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en virtud de que se ignora el actual domicilio de la parte demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Y DE NORMA PEREA DE HERNANDEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además se fijará en la tabla de avisos por todo el tiempo del emplazamiento; dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1947-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO 41° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SEC. "A".
EXP. 677/2000.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de octubre del año dos mil cuatro y cuatro de junio del año próximo pasado dictados en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; en contra de MARCO ANTONIO MARTINEZ MONTEJO Y OTRA; expediente número 0677/2000, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera subasta en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento 301 de la calle de Harinosas, número 14, lote de terreno número 4, manzana "Z", Colonia Unidad Coacalco, Villas de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan las trece horas del día veintidós de noviembre del año en curso, que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los tableros de la Tesorería, en el periódico El Sol de México, y en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados, donde se encuentre ubicado el bien inmueble hipotecado, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que

alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. México, Distrito Federal a trece de octubre del año dos mil cuatro.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

1948-A1.-27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. NUM. 643/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE CERVANTES BUENO Y MARTHA CASTILLO CAMPOS, la C. Juez Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, señaló para remate en primera almoneda las diez horas del día lunes veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en: la casa número 37 (treinta y siete), lado sur del edificio en condominio marcado con el número 69 (sesenta y nueve); de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú del actual Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo", ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, lote y terreno en que esta construido número 6 (seis), resultante de la subdivisión del predio identificado como mitad del lote 66 (sesenta y seis), ubicado en el poblado San Pablo de las Salinas, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente. México, D.F., a 5 de octubre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1948-A1.-27 octubre y 10 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 1500/288/04, MARIA DEL SOCORRO RIVERO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Roberto Castro; al sur: 30.00 m con Felipe Torres Rojas; al oriente: 25.00 m con Felipe Torres R.; al poniente: 25.00 m con calle pública. Superficie aproximada de 750.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de octubre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1955-A1.-27 octubre, 3 y 8 noviembre.

Expediente 1494/285/04, ALMA ROSA GONZALEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata s/n, Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Miguel Angel González Salas; al sur: 30.00 m con Alberto González Salas; al oriente: 10.00 m con Avenida Emiliano Zapata; al poniente: 10.00 m con Primera Privada de Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de octubre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1955-A1.-27 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 57061/04, SALUD MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Leona Vicario S/N Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 17.65 m con Rogelio Acosta Onofre, al sur: 20.00 m con privada común, al oriente: 8.10 m con Sergio Onofre Sierra, al poniente: 9.00 m con Cerrada Leona Vicario. Superficie aproximada de: 153.33 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de octubre de 2004.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma de Villada, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4033.-27 octubre, 1 y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1189/307/04, J. FELIX VILLEGAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano propio para construir ubicado en privada de Avenida Benito Juárez, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 15.69 m con calle privada de Av. Benito Juárez, sur: 8.57 m con Antonio Sotelo Becerra, oriente: 20.20 m con Felipe Fuentes Guadarrama, poniente: 20.15 m con Victorina Vega. Superficie: 243.98 m2. A este predio le corresponde su entrada por el lado oriente y es de 4.81 m de amplitud.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4027.-27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Exp. 1248/321/04, IRMA REBECA AYALA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en calle Profr. Raymundo L. Solórzano, en Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Profesor Raymundo L. Solórzano, sur: 8.00 m con José Zariñana Zariñana, oriente: 12.45 m con Palemón Ayala Lagunas, poniente: 12.45 m con José Luis Ayala Mendoza. Superficie: 96.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4027.-27 octubre, 1 y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7232/413/2004, RODOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera Insurgentes de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 80.00 m con Rodolfo Domínguez Sánchez; al sur: 2 líneas la 1ª de 30.00 m con Rodolfo Domínguez y la 2ª de 58.00 m con Felipe Mejía Trinidad; al oriente: 2 líneas la 1ª de 100.00 m con Rodolfo Domínguez Sánchez y la 2ª de 17.00 m con Rosario González Estrada; al poniente: 2 líneas la 1ª de 91.00 m con carretera Insurgentes y la 2ª de 45.00 m con carretera Insurgentes. Superficie aproximada de 7,753.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4035.-27 octubre, 1º y 5 noviembre.

Exp. 10202/638/2004, MIGUEL ANGEL GUERRA PATJANE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Abedules s/n, en la Col. "El Refugio", en el poblado de Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 111.50 m con Privada de Abedules; al sur: 101.80 m con Privada de Oyemal; al oriente: 113.80 m con Refugio Escobar; al poniente: 97.50 m con Trinidad Valdez. Superficie aproximada de 9,550.64 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4037.-27 octubre, 1º y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10203/639/2004, MIGUEL ANGEL GUERRA PATJANE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre s/n, en la Colonia "El Refugio", en el poblado de Santiago Tiacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 40.00 m con Tomás Salas; al sur: 39.80 m con cerca de Magueyes; al oriente: 96.70 m con Natividad Limerio; al poniente: 98.00 m con Cerrada o calle sin nombre. Superficie aproximada de 3,875.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 13 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4038.-27 octubre, 1° y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10344/653/2004, ANTONIO RODRIGUEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Mérida No. 70, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas: 19.50 m con Eulalio Obando Rodríguez, 14.02 m con Bertha Rodríguez Legorreta y 6.30 m con Berenice Rodríguez Legorreta; al sur: 3 líneas: 4.10 m, 28.70 m y 7.25 m colindando con calle Mérida en las tres líneas; al oriente: 3 líneas: 48.00 m 0.60 cm y 4.25 m con Juan Rodríguez Legorreta, Berenice Rodríguez Legorreta y calle Mérida; al poniente: 3 líneas: 37.80 m con calle Independencia, 4.50 m con calle Mérida y 10.00 m con Eulalio Obando Rodríguez. Superficie aproximada de 1,814.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4043.-27 octubre, 1° y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número ciento catorce, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores en Avenida Cuauhtémoc No. 9, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 5,852 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos), volumen 162 (ciento sesenta y dos), de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores MARTHA SILVA CARMONA LASTIRI Y GILBERTO CARMONA LASTIRI, radicado en el instrumento referido la sucesión de la señora AMPARO LASTIRI LOPEZ, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Ixtapaluca, Estado de México, a 20 de octubre del año 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 114
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.
GODJ5809287353

4034.-27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,235 de fecha 13 de septiembre del año en curso, pasada ante mi, se radicó la sucesión testamentaria del señor ANTONIO CASTAÑEDA JIMENEZ, en la cual la señora EVANGELISTA JOSEFINA HERNANDEZ LOPEZ, llamada también JOSEFINA HERNANDEZ LOPEZ, acepto la herencia para la cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea el señor JOSE ANTONIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 21 de octubre del 2004.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 4
CHALCO, EDO. DE MEXICO.

4036.-27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo, se hizo constar por escritura número 10290, de fecha 1 de octubre de 2004, la radicación, aceptación de herencia, nombramiento del cargo de albacea y formulación de inventarios de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA GRACIELA GARCIA RAMON VIUDA DE SILVA a la que comparecen sus hijos los señores ARMANDO, JOSE CARLOS, MIGUEL ANGEL, MARTHA GRACIELA y ENRIQUE todos de apellidos SILVA GARCIA, en su carácter de "HEREDEROS", y los dos últimos además como "ALBACEAS" de la sucesión citada, procediendo a formular el inventario de los bienes.

ATENTAMENTE

Jilotepec, Estado de México, a 14 de octubre de 2004.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

1956-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 6,717, del Volumen CXXXVIII, de fecha 11 de Octubre del año 2004, comparecieron ante mi el señor ARMANDO ALONSO SIERRA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE y sus HIJOS UNICOS ARMANDO ALONSO AGUIRRE, YESIKA ALONSO AGUIRRE Y YOLANDA KARINA ALONSO AGUIRRE, a efecto de Radicar la Sucesión Legítima de la finada señora YOLANDA AGUIRRE MONTIEL, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 100
LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA -RUBRICA.
4042.-27 octubre y 4 noviembre.